

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

NOV

04

CAMIONETAS PLAZAKENNEDY S.A.

CUANTÍA: S/. 20.160.000,00

M.A.-

DI 3 COPIAS



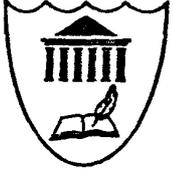
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí el Notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román Chacón, comparece a la Constitución de una Compañía Anónima, los señores ANDRADE CAJAS LUIS RUPERTO, casado; ANDRADE TIRADO MANUEL, soltero; ANGUISACA LLUMITASIG JOSE, casado; AREVALO PALLO EDWIN HOMERO, casado; ARMAS NELSON GUILLERMO casado; ASHCA SALAZAR LUIS ANIBAL JORGE casado; BURGASI ONATE JORGE EDWIN casado; CAYO TRUJILLO HERNAN RAMIRO casado; DELGADO FREIRE EDGAR VICENTE soltero; DOICELA TOAQUIZA LUIS WASHINGTON soltero; GUACHAMIN GUANOQUIZA EDGAR casado; GUANOQUIZA JAMI JUAN LUIS casado; GUANOQUIZA NINASUNTA JOSE ANDRES casado; GUANOQUIZA TOAPANTA LUIS FABIAN casado; GUANOQUIZA TOAPANTA SEGUNDO casado; GUANOQUIZA TOAPANTA JOSE casado; IZA QUINAPALLO BENJAMIN casado; JAMI JAMI LUIS MARIA casado; LLUMITASIG JOSE ANTONIO casado; MARTINEZ

MARCO VINICIO casado; NINASUNTA ANTE ALFONSO casado;
NINASUNTA GALLARDO JOSE ADOLFO soltero; NINASUNTA
GALLARDO LUIS OLMEDO casado; NINASUNTA GUACHAMIN
SEGUNDO EFRAIN casado; NINASUNTA TOCTE LUIS JORGE
casado; OÑA ARCENTALES WILSON MISAEL casado; OÑATE
CAJAS JAIME DANIEL soltero; OTAVALO DEFAZ LUIS ENRIQUE
casado; OTAVALO DEFAZ SEGUNDO RAUL casado; PACHECO
PALLO LUIS JORGE soltero; QUILUMBA YUGCHA LUIS HUMBERTO
casado; QUINAUCHO OÑA JOSE JULIO casado; SANPEDRO IZA
LUIS ENRIQUE casado; SINCHIGUANO MONCAYO MARCO VINICIO
casado; TIRADO ACOSTA SEGUNDO ARCESIO casado; TOAPANTA
IZA SEGUNDO EFRAIN casado; TOAPANTA NINASUNTA LUIS
GILBERTO casado; TOAPANTA NINASUNTA SEGUNDO ADOLFO
casado; TOAPANTA RONQUILLO JOSE JULIO casado; TOAPANTA
TIPAN SEGUNDO MESIAS casado; TOAPANTA TOAPANTA JOSE
ANDRES casado; TOAQUIZA VARGAS LUIS ARTURO casado;
TOTASIG TOTASIG SEGUNDO RUDECINDO casado; TRAVEZ
LLUMITASIG PABLO casado; UNAUCHO OÑA JOSE ANTONIO
casado; VILCACUNDO OÑATE MANUEL casado; ZURITA ANDRADE
JOSE OSWALDO casado; PURUNCAJAS MENDOZA ABDON BOLIVAR
casado, Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana; domiciliaos en la Ciudad de Saquisilí,
Provincia de Cotopaxi y de tránsito por esta ciudad de
Quito; y mayores de edad, capaces para contratar
y obligarse, quién libre y voluntariamente convienen
en celebrar la presente constitución de Compañía de
CAMIONETAS PLAZAKENNEDY S.A. la que regirá por la Ley
de Compañías, por el Código de Comercio y por los
presentes estatutos, a quién conozco de lo que doy fe



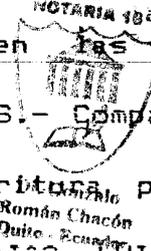
NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

y dicen: Que elevan a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: 03

NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo, la escritura de la que conste el contrato de constitución simultánea de la compañía CAMIONETAS PLAZAKENNEDY S.A., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: ANDRADE CAJAS LUIS RUPERTO, casado; ANDRADE TIRADO MANUEL, soltero; ANGUISACA LLUMITASIG JOSE, casado; AREVALO PALLO EDWIN HOMERO, casado; ARMAS NELSON GUILLERMO casado; ASHCA SALAZAR LUIS ANIBAL JORGE casado; BURGASI OÑATE JORGE EDWIN casado; CAYO TRUJILLO HERNAN RAMIRO casado; DELGADO FREIRE EDGAR VICENTE soltero; DOICELA TOAQUIZA LUIS WASHINGTON soltero; GUACHAMIN GUANOQUIZA EDGAR casado; GUANOQUIZA JAMI JUAN LUIS casado; GUANOQUIZA NINASUNTA JOSE ANDRES casado; GUANOQUIZA TOAPANTA LUIS FABIAN casado; GUANOQUIZA TOAPANTA SEGUNDO casado; GUANOQUIZA TOAPANTA JOSE casado; IZA QUINAPALLO BENJAMIN casado; JAMI JAMI LUIS MARIA casado; LLUMITASIG JOSE ANTONIO casado; MARTINEZ MARCO VINICIO casado; NINASUNTA ANTE ALFONSO casado; NINASUNTA GALLARDO JOSE ADOLFO soltero; NINASUNTA GALLARDO LUIS OLMEDO casado; NINASUNTA GUACHAMIN SEGUNDO EFRAIN casado; NINASUNTA TOCTE LUIS JORGE casado; OÑA ARCENTALES WILSON MISAEL casado; OÑATE CAJAS JAIME DANIEL soltero; OTAVALO DEFAZ LUIS ENRIQUE casado; OTAVALO DEFAZ SEGUNDO RAUL casado; PACHECO PALLO LUIS



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

JORGE soltero; QUILUMBA YUGCHA LUIS HUMBERTO casado;
QUINAUCHO DÑA JOSE JULIO casado; SANPEDRO IZA LUIS
ENRIQUEcasado; SINCHIGUANO MONCAYO MARCO VINICIO
casado; TIRADO ACOSTA SEGUNDO ARCESIO casado; TOAPANTA
IZA SEGUNDO EFRAIN casado; TOAPANTA NINASUNTA LUIS
GILEERTO casado; TOAPANTA NINASUNTA SEGUNDO ADOLFO
casado; TOAPANTA RONQUILLO JOSE JULIO casado; TOAPAN
TIFAN SEGUNDO MESIAS casado; TOAPANTA TOAPANTA JOSE
ANDRES casado; TOAQUIZA VARGAS LUIS ARTURO casado;
TOTASIG TOTASIG SEGUNDO RUDECINDO casado; TRAVEZ
LLUMITASIG PABLO casado; UNAUCHO DÑA JOSE ANTONIO
casado; VILCACUNDO DÑATE MANUEL casado; ZURITA ANDRADE
JOSE OSWALDO casado; PURUNCAJAS MENDOZA ABDON BOLIVAR

casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores
de edad, domiciliados en el cantón Saquisilí. SEGUNDA:

FUNDACION.- Los comparecientes declaran su voluntad
de fundar, como en efecto lo hacen, una sociedad

anónima con la denominación CAMIONETAS PLAZAKENNEDY

S.A. TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará

CAMIONETAS PLAZAKENNEDY S.A., el domicilio principal

de la compañía será el Cantón Saquisilí, provincia de

Cotopaxi. ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de

duración de la compañía será de cincuenta años,

contados a partir de la fecha de inscripción de este

contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser

ampliado o reducido, de conformidad con la Ley. ARTICULO

TERCERO: OBJETO SOCIAL- El objeto social de la compañía

es: Prestar el servicio público de transporte de carga



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

03

liviana en camionetas dentro del Cantón Saquisilí, provincia del Cotopaxi y ocasionalmente fuera de ella conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito. Establecerá el servicio de venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, que en lo posterior se obtendrá el permiso respectivo para su funcionamiento. Podrá representar dentro del territorio nacional a otras empresas de transporte; así mismo comercializará toda clase de lubricantes, repuestos, implementos y equipos para el mantenimiento de vehículos, podrá adquirir acciones y participaciones en otras compañías relacionadas con su objeto social, En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades contempladas en el art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SUCRES (e/. 20'160.000), dividido en veinte mil ciento sesenta acciones de un mil sucres cada una numeradas de 00001 al 20.160 inclusive. ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCION.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán de títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos



señalados en la Ley de Compañías, debiéndose escribir en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción nombrarán un operador o en su falta a un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez, a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin sujetarse a limitación alguna; pueden así mismo, concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden a las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, En caso de



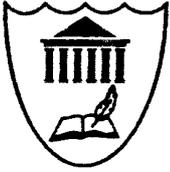
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

umento de capital los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. ^{NOV 1}ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General. ^{NOTARIA 16ª}ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL: INTEGRACION Y DECISION.- La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetaran a los requisitos de ella. ^{Dr. Román Chacón}ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 276 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas,

ra tratar los asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean Ordinarias o Extraordinarias las Juntas Generales de Accionistas, serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al día de la reunión, la convocatoria indicará el lugar, fecha, día hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento y disminución de capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá que concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado; en segunda convocatoria bastará la presentación de la tercera



NOTARIA 16º



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito, Ecuador

parte de dicho capital y, en tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada por la primera reunión ni modificar el objeto de esta cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.

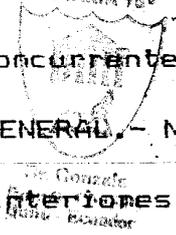
ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto

NOV

03



en el Art. 280 de la Ley de Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos previstos en la Ley y reglamentos respectivos; d) Actuará como secretario de la Junta el Gerente General y en su ausencia la persona que designe

la Junta. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta

General de Accionistas: Nombrar y remover al

Presidente, Gerente General, a los comisarios, y

liquidadores principales y suplentes de la compañía y

fixar sus remuneraciones; Conocer y aprobar los

balances, cuentas e informes de los administradores y

comisarios debiendo adoptar las resoluciones que estime

conveniente para los intereses de la compañía; Autorizar

la amortización de las acciones; Resolver sobre la

fusión, transformación y liquidación de la

compañía; Aprobar la distribución de las utilidades

previo al conocimiento del informe del Gerente

General; Resolver el aumento o disminución del plazo de

duración de la compañía; Disponer cualquier reforma al

contrato social; Determinar el procedimiento para la

liquidación de la compañía, el mismo que deberá

sujetarse a la ley y reglamento respectivo; Autorizar

la venta de activos fijos, la prenda o hipoteca de los

mismos, así como las acciones o participaciones que

hayan adquirido la compañía; Autorizar previamente la

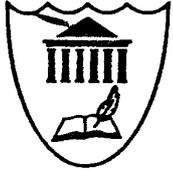
suscripción de convenios, acciones o participaciones

en compañías nuevas o existentes nacionales y

extranjeras; las demás que se contengan en la ley o



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

en estos estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO:

REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación

legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial

corresponde al Gerente General y en caso de falta,

ausencia o impedimento, la representación legal

corresponderá al Presidente. ARTICULO DECIMO NOVENO:

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL

PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las atribuciones

establecidas en la Ley y en los estatutos. Durará cinco

años en sus funciones y podrá ser indefinidamente

reelegido pudiendo ser accionista o no de la compañía.

Corresponde al Presidente las sesiones de Junta General

de Accionistas; Autorizar con su firma los títulos

de acciones, certificados provisionales y las Actas de

Junta General, cuando las haya presidido; Suscribir

conjuntamente con el Gerente General obligaciones

hipotecarias sobre bienes raíces de la

compañía; Reemplazar al Gerente General con todos sus

deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o

impedimento de éste. ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE

GENERAL.- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.- Para

ser Gerente General no se requiere ser accionista de

la compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá

ser indefinidamente reelegido Sus deberes, obligaciones

y atribuciones son los que le otorgan la Ley y los

estatutos; de manera especial le corresponde lo

siguiente: Representar, legal, judicial y

extrajudicialmente a la compañía; Administrar los

negocios de la compañía con las limitaciones de estos

estatutos; Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, los presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; Llevar los libros de actas de Juntas Generales; Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales ~~por~~ autorización de la Junta General de Accionistas; Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones; Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día; así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la compañía; Las demás establecidas en la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio obtenido se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el fondo de reserva legal, y cuando así lo decida la Junta General, las reservas facultativas. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General y como suplente actuará el Presidente; más de haber oposición a ello la Junta



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

General nombrará uno o más liquidadores principales y suplentes y señalará sus atribuciones y deberes. CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL. CUADRO DE INTEGRACION.- Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la compañía con un capital social de VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SUCRES (20.160.000) el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en la proporción constante del siguiente cuadro:



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	NUMERO
				ACCION 2 AÑOS NES
1 Andrade Luis	420.000	105.000	315.000	420
2 Andrade Manuel	420.000	105.000	315.000	420
3 Anguisaca José	420.000	105.000	315.000	420
4 Arévalo Edwin	420.000	105.000	315.000	420
5 Armas Nelson	420.000	105.000	315.000	420
6 Ashca Luis	420.000	105.000	315.000	420
7 Burgasi Jorge	420.000	105.000	315.000	420
8 Cayo Hernán	420.000	105.000	315.000	420
9 Delgado Edgar	420.000	105.000	315.000	420
10 Doycela Luis	420.000	105.000	315.000	420
11 Guachamín Edgar	420.000	105.000	315.000	420
12 Guanoquiiza Juan	420.000	105.000	315.000	420
13 Guanoquiiza José	420.000	105.000	315.000	420
14 Guanoquiiza Luis	420.000	105.000	315.000	420
15 Guanoquiiza Segundo	420.000	105.000	315.000	420
16 Guanoquiiza José	420.000	105.000	315.000	420
17 Iza Benjamín	420.000	105.000	315.000	420

18	Jami Luis	420.000	105.000	315.000	420
19	Llunitasig José	420.000	105.000	315.000	420
20	Martínez Marco	420.000	105.000	315.000	420
21	Ninasunta Alfonso	420.000	105.000	315.000	420
22	Ninasunta José	420.000	105.000	315.000	420
23	Ninasunta Luis	420.000	105.000	315.000	420
24	Ninasunta Segundo	420.000	105.000	315.000	420
25	Ninasunta Luis	420.000	105.000	315.000	420
26	UMA Wilson	420.000	105.000	315.000	420
27	Orate Jaime	420.000	105.000	315.000	420
28	Otavalo Luis	420.000	105.000	315.000	420
29	Otavalo Segundo	420.000	105.000	315.000	420
30	Pacheco Luis	420.000	105.000	315.000	420
31	Quilumba Luis	420.000	105.000	315.000	420
32	Quinaucho José	420.000	105.000	315.000	420
33	Sanpedro Luis	420.000	105.000	315.000	420
34	Sinchiguano Marco	420.000	105.000	315.000	420
35	Tirado Segundo	420.000	105.000	315.000	420
36	Toapanta Segundo	420.000	105.000	315.000	420
37	Toapanta Luis	420.000	105.000	315.000	420
38	Toapanta Segundo	420.000	105.000	315.000	420
39	Toapanta José	420.000	105.000	315.000	420
40	Toapanta Segundo	420.000	105.000	315.000	420
41	Toapanta José	420.000	105.000	315.000	420
42	Toaquiza Luis	420.000	105.000	315.000	420
43	Totasig Segundo	420.000	105.000	315.000	420
44	Trávez Pablo	420.000	105.000	315.000	420
45	Unaucho José	420.000	105.000	315.000	420
46	Vilcacundo Manuel	420.000	105.000	315.000	420



47 Zurita José 420.000 105.000 315.000 420

48 Puruncejias Abdán 420.000 105.000 315.000 420

TOTAL 20.160.000 5'040.000 15'120.000 20.160

Como se puede apreciar, el capital suscrito por cada accionista ha sido pagado en numerario, en las proporciones constantes del cuadro anterior. Se incorporará el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el Banco de Guayaquil, QUITA: Quedan autorizados para realizar todas las gestiones legales necesarias tendientes al perfeccionamiento de la presente constitución y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas que necesariamente designará administradores y comisarios. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Se nombra a José Oswaldo Zurita Andrade como Gerente General y a Marco Vinicio Martínez como Presidente. Los permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente, no son susceptibles de negociación. La reforma del objeto social, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de las autoridades que regulan este tipo de actividades, y se sujetará a la Ley de Tránsito vigente y su Reglamento, y demás disposiciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y sus respectivas Jefaturas. Usted señor notario, anteponga y agregue lo que fuera de estilo. (firmado) Doctor Alen



Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

López Moreno, matricula quince quince, Colegio Abogados del Azuay.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo de lo que doy fe.-

~~Andrade Luis~~
SR. ANDRADE CAJAS LUIS

C.C. 050174985-2

~~Manuel Andrade~~
SR. ANDRADE TIRADO MANUEL

C.C. 050253213-8

~~Ambrósica Lluimitasig~~
SR. AMBRÓSICA LLUMITASIG JOSE

C.C. 050183889-0

~~Arevalo Pallo Edwin~~
SR. AREVALO PALLO EDWIN

C.C. 050175021-0

~~Armas Nelson Guildermo~~
SR. ARMAS NELSON GUILDERMO

C.C. 050165680-5

~~Ashca Salazar Luis~~
SR. ASHCA SALAZAR LUIS

C.C. 050161587-6

~~Burgasi Onate Jorge Edwin~~
SR. BURGASI ONATE JORGE EDWIN

C.C. 050161109-9

~~Cayo Trujillo Hernan~~
SR. CAYO TRUJILLO HERNAN

C.C. 050059941-0

~~Delgado Freire Edgar~~
SR. DELGADO FREIRE EDGAR

C.C. 06-0119468-9

~~Quicela Torquiza Luis~~
SR. QUICELA TORQUIZA LUIS

C.C. 171206900-2

~~Guachamin Guanoquiza Edgar~~
SR. GUACHAMIN GUANOQUIZA EDGAR

C.C. 050083592-1

~~Guanoquiza Jami Juan~~
SR. GUANOQUIZA JAMI JUAN

C.C. 050076477-4

~~Guanoquiza Ninasunta Jose~~
SR. GUANOQUIZA NINASUNTA JOSE

C.C. 050129145-4

~~Guanoquiza Tdapanta Luis~~
SR. GUANOQUIZA TDPANTA LUIS

C.C. 050212211-2

~~Iza Quinapallo Benjamin~~
SR. IZA QUINAPALLO BENJAMIN

C.C. 050083271-2

~~Jami Jami Luis Maria~~
SR. JAMI JAMI LUIS MARIA

C.C. 050172861-2

~~Lluimitasig Jose Antonio~~
SR. LLUMITASIG JOSE ANTONIO

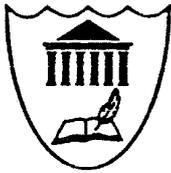
C.C. 050110207-1

~~Martinez Marco Vinicio~~
SR. MARTINEZ MARCO VINICIO

C.C. 050125867-7



NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

Alfonso Gallardo
R. NINASUNTA ANTE ALFONSO
C.C. 050096503-3

José Gallo
SR. NINASUNTA GALLARDO JOSE
C.C. 0511736864-1

Luis Segundo
SR. NINASUNTA GALLARDO LUIS
C.C. 050179893-3

Gonzalo
SR. NINASUNTA SEGUNDO
C.C. 050248484-3

Luis
SR. NINASUNTA TOCETE LUIS
C.C. 171010865-3

Wilson
SR. DÑA ARCENTALES WILSON
C.C. 05-0193795-7

Jaime
SR. DÑATE CAJAS JAIME
C.C. 050046737-7

Luis
SR. OTAVALO DEFAZ LUIS
C.C. 050182392-5

Segundo
SR. OTAVALO DEFAZ SEGUNDO
C.C. 050159586-2

Jorge
SR. PACHECO PALLO LUIS JORGE
C.C. 030073488-1

Luis
SR. QUILUMBA YUGCHA LUIS
C.C. 050155921-5

Jose
SR. BOTINACHE DÑA JOSE
C.C. 050127736-2

Luis
SR. SANPEDRO IZA LUIS
C.C. 050166297-7

Marco
SR. SINCHIBUANO MONCAYO MARCO
C.C. 05-0130390-3

Segundo
SR. TIRADO ACOSTA SEGUNDO
C.C. 050175415-4

Segundo
SR. TIRADO IZA SEGUNDO
C.C. 171031780-9

[Signature]

[Signature]

SR. TOAPANTA NINASUNTA LUIS

SR. TOAPANTA SEGUNDO

C.C. 050212517-2

C.C. 050155820-9

[Signature]

[Signature]

SR. TOAPANTA RONQUILLO JOSE

SR. TOAPANTA TIPAN SEGUNDO

C.C. 050167316-4

C.C. 050061055-5

[Signature]

[Signature]

SR. TOAPANTA TOAPANTA JOSE

SR. TOQUIZA VARGAS LUIS

C.C. 050014605-5

C.C. 050198303-5

[Signature]

[Signature]

SR. TOTASIG TOTASIG SEGUNDO

SR. TRAVEZ LLUMITASIS PABLO

C.C. 050037324-6

C.C. 050083912-1

[Signature]

[Signature]

SR. UNACHEBUNA JOSE

SR. VILCACUNDO DÑATE MANUEL

C.C. 050071638-6

C.C. 05-0123386-5

[Signature]

[Signature]

SR. ZUKITA ANDRADE JOSE

SR. PURUNCAJAS MENDOZA ABDON

C.C. 050173514-6

C.C. 050050792-6

[Signature]

SR. GUANOQUIZA TOAPANTA SEGUNDO

C.C. 050158105-2

[Signature]

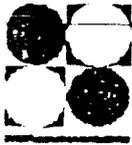
SR. GUANOQUIZA TOAPANTA JOSE

C.C. 050064708-6

EL NOTARIO

[Signature]

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su Despacho.-



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Dr. Gonzalo
Rojas
Ecuador



RESOLUCION NRO.007-CJ-99-99-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

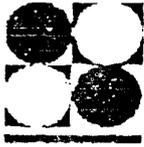
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial Nro.1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte en Formación de Carga Liviana "CAMIONETAS PLAZAKENNEDY S.A.", domiciliada en el Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe Nro.067-SUBAJ-99-CNTTT, de 29 de julio de 1999, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda.
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informe previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 La Escritura ha sido elaborada con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, sin embargo para que surtan efecto en él las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, es necesario se realice la siguiente observación

En el Artículo Tercero del Objeto Social, **SUPRIMIR**, desde "Transporte de carga en camionetas dentro del perímetro Urbano del Cantón Saquisilí y ocasionalmente fuera de ella conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito". Y en su reemplazo **AÑADIR**, lo siguiente: "Prestar el servicio público de transporte de carga liviana en camionetas dentro del cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi y ocasionalmente fuera de ella conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito"

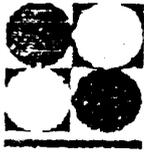


**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

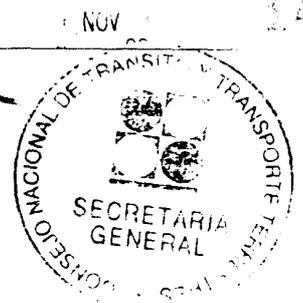


1. 2.- La nómina de los CUARENTA Y NUEVE (49) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ANDRADE CAJAS LUIS RUPERTO
2. ANDRADE TIRADO MANUEL ABEL
3. ANGUISACA LLUMITASIG JOSE JORGE
4. AREVALO PALLO EDWIN HOMERO
5. ARMAS NELSON GUILLERMO
6. ASHCA SALAZAR LUIS ANIBAL JORGE
7. BURGASI OÑATE JORGE EDWIN
8. CAYO TRUJILLO HERNAN RAMIRO
9. DELGADO FREIRE EDGAR VICENTE
10. DOICELA TOAQUIZA LUIS WASHINGTON
11. GARCIA VIVERO CARLOS ENRIQUE
12. GUACHAMIN GUANOQUIZA EDGAR
13. GUANOQUIZA JAMI JUAN LUIS
14. GUANOQUIZA NINASUNTA JOSE ANDRES
15. GUANOQUIZA TOAPANTA LUIS FABIAN
16. GUANOQUIZA TOAPANTA SEGUNDO PORFILIO
17. GUANOQUIZA TOAPANTA JOSE LUIS
18. IZA QUINAPALLO BENJAMIN
19. JAMI JAMI LUIS MARIA
20. LLUMITASIG JOSE ANTONIO
21. MARTINEZ MARCO VINICIO
22. NINASUNTA ANTE ALFONSO
23. NINASUNTA GALLARDO JOSE ADOLFO
24. NINASUNTA GALLARDO LUIS OLMEDO
25. NINASUNTA GUACHAMIN SEGUNDO EFRAIN
26. NINASUNTA TOCTE LUIS JORGE
27. OÑA ARCENTALES WILSON MISAEL
28. OÑATE CAJAS JAIME DANIEL
29. OTAVALO DEFAZ LUIS ENRIQUE
30. OTAVALO DEFAZ SEGUNDO RAUL
31. PACHECO PALLO LUIS JORGE
32. QUILUMBA YUGCHA LUIS HUMBERTO
33. QUINAUCHO OÑA JOSE JULIO
34. SAMPEDRO IZA LUIS ENRIQUE
35. SINCHIGUANO MONCAYO MARCO VINICIO
36. TIRADO ACOSTA SEGUNDO ARCESIO
37. TOAPANTA IZA SEGUNDO EFRAIN
38. TOAPANTA NINASUNTA LUIS GILBERTO
39. TOAPANTA NINASUNTA SEGUNDO ADOLFO
40. TOAPANTA RONQUILLO JOSE JULIO
41. TOAPANTA TIPAN SEGUNDO MANUEL MECIAS
42. TOAPANTA TOAPANTA JOSE ANDRES



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



43. TOAQUIZA VARGAS LUIS ARTURO
44. TOTASIG TOTASIG SEGUNDO RUDECINDO
45. TRAVEZILUMITASIG PABLO
46. UNAUCHI OÑA JOSE ANTONIO
47. VILCACUNDO OÑATE MANUEL
48. ZURITA ANDRADE JOSE OSWALDO
49. PURUNCAJAS MENDOZA ABDON BOLIVAR



Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos en embargo para el permiso de operación, la compañía deberá justificar la existencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

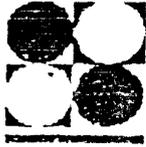
CONCLUSION Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 9906-DT-CJ-CPTC, de fecha 28 de junio de 1999, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Cotopaxi; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, bien puede la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Carga Liviana denominada "CAMIONETAS PLAZAKENNEDY S.A.", con domicilio en el Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, en las condiciones especificadas con anterioridad.

- 3.- Informe Nro.011-CIPL-99-CNTTT, de 2 de agosto de 1999, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte en formación de Carga Liviana "CAMIONETAS PLAZAKENNEDY S.A.", domiciliada en el Cantón Saquisilí, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el

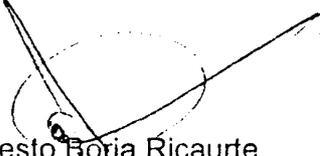


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

correspondiente Permiso de Operación a los Organismo de Transporte competente.

- 3.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
- 4.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañía, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria de diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve.


Ernesto Borja Ricaurte
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES

LO CERTIFICO:


Lio. Luis Cárdenas Colonta
SECRETARIO GENERAL (e)



LCC/cea.



BANCO LA PREVISORA

NOV

15

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

N o. 9905010

DEPOSITO S/ 5040.000.00

INTERESES ANUAL : 40%



FECHA : Latacunga 07 de Septiembre de 1999

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de CINCO MILLONES CUARENTA MIL SUCRES 00/100 a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación "CAMIONETAS PLAZAKENNEDY S.A." Compañía de Transportes que corresponde:

1.- Andrade Cajas Luis Ruperto	S/.	105.000,00
2.- Andrade Tirado Manuel Abel		105.000,00
3.- Anguisaca Llumitásig José Jorge		105.000,00
4.- Arévalo Pallo Edwin Homero		105.000,00
5.- Armas Nelson Guillermo		105.000,00
6.- Ashca Salazar Luis Aníbal Jorge		105.000,00
7.- Burgasi Oñate Jorge Edwin		105.000,00
8.- Cayo Trujillo Hernán Ramiro		105.000,00
9.- Delgado Freire Edgar Vicente		105.000,00
10.- Doicela Toaquiza Luis Washington		105.000,00
11.- Guachamín Guanoquiza Edgar		105.000,00
12.- Guanoquiza Jami Juan Luis		105.000,00
13.- Guanoquiza Ninasunta José Andrés		105.000,00
14.- Guanoquiza Toapanta Luis Fabián		105.000,00
15.- Guanoquiza Toapanta José Luis		105.000,00
16.- Guanoquiza Toapanta Segundo Porfilio		105.000,00
17.- Iza Quinapallo Benjamín		105.000,00
18.- Jami Jami Luis María		105.000,00
19.- Llumitásig José Antonio		105.000,00
20.- Martínez Marco Vinicio		105.000,00
21.- Ninasunta Ante Alfonso		105.000,00
22.- Ninasunta Gallardo José Adolfo		105.000,00
23.- Ninasunta Gallardo Luis Olmedo		105.000,00
24.- Ninasunta Guachamín Segundo Efraín		105.000,00
25.- Ninasunta Tocte Luis Jorge		105.000,00
26.- Oña Arcentales Wilson Misael		105.000,00
27.- Oñate Cajas Jaime Daniel		105.000,00
28.- Otavalo Defáz Luis Enrique		105.000,00
29.- Otavalo Defáz Segundo Raúl		105.000,00



30.- Pacheco Pallo Luis Jorge	105.000.00
31.- Quilumba Yugcha Luis Humberto	105.000.00
32.- Quinaucho Oña José Julio	105.000.00
33.- Sampedro Iza Luis Enrique	105.000.00
34.- Sinchiguano Moncayo Marco Vinicio	105.000.00
35.- Tirado Acosta Segundo Arcesio	105.000.00
36.- Toapanta Iza Segundo Efraín	105.000.00
37.- Toapanta Ninazunta Luis Gilberto	105.000.00
38.- Toapanta Ninazunta Segunod Adolfo	105.000.00
39.- Toapanta Ronquillo José Julio	105.000.00
40.- Toapanta Tipán Segundo Efraín Mesías	105.000.00
41.- Toapanata Toapanta José Andrés	105.000.00
42.- Toaquiza Vargas Luis Arturo	105.000.00
43.- Totásig Totásig Segundo Rudesindo	105.000.00
44.- Trávez Llumitásig Pablo	105.000.00
45.- Unaucho Oña José Antonio	105.000.00
46.- Vilcacundo Oñate Manuel	105.000.00
47.- Zurita Andrade José Oswaldo.	105.000.00
48.- Puruncajas Mendoza Abdón Bolívar	105.000.00

TOTAL : s/. **5040.000.00**

Para poner este depósito a la disposición de "CAMIONETAS PLAZAKENNEDY S.A." Compañía de Transportes.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos

1.- Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.

2.- Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por el Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.

3.- Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

4.- Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 32 días NO devengará intereses.

Atentamente,

BANCO LA PREVISORA
SUCURSAL LATACUNGA

MARITZA GÓMEZ
JEFE DE PREVICREDITO

torgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE CAMIONETAS PLAZAKENNEDY S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, a siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

~~EL NOTARIO DECIMO SEXTO~~

NOV

16

~~DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON~~

NOTARIA 180

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA CAMIONETAS PLAZAKENNEDY S.A., celebrada en esta Notaria con fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el señor OSWALDO ROJAS H. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 99.1.1.1.2210, con fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Quito a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.



~~DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON~~
~~NOTARIO DECIMO SEXTO~~

CERTIFICO.- Que en esta fecha, bajo la Partida # 2, del Registro Mercantil, consta inscrita la

Primera copia de la escritura de Constitución de Compañía,
a igual la Resolución de la Superintendencia de Compañías,
correspondiente a esta SEGUNDA COPIA.-

Saquisilí, Septiembre 22 de 1.999



Mario Vicente Gallardo

Registrador de la Propiedad.-